



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 1 de 10

FECHA: 13/11/2009

|              |  |
|--------------|--|
| No:          | 005  |
| FECHA:       | 12-03-2021   |
| OBJETO:      | PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. |
| CONTRATISTA: | BUSCAMOS S.A.S.  |
| NIT No.:     | 800249518-5  |
| VALOR:       | MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.916.363.545  |
| DURACIÓN:    | Sede Central será de - NUEVE (09) Meses<br>Seccional - Aguachica será de DIEZ (10) MESES,  |

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT. No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **JOSE ALBERTO HERAZO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.189.924 de Valledupar, quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **BUSCAMOS S.A.S.**, identificada con NIT. No. 800249518-5, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Coordinador del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0051 de 28-01-2021, en el cual se determinó la necesidad de contratar la: **PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** 2) Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inició el proceso de Convocatoria Pública No. 002-2021, el día 08-02-2021, mediante la publicación del AVISO, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I, de conformidad con el cronograma dispuesto. 3) Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días: del 09 y 10 de febrero del 2021 4) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 09 y 10 de febrero de 2021 5) Que el 11 de febrero de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se otorgaron en oportunidad, de acuerdo con el cronograma fijado para el proceso. 6) Que mediante Resolución No.0246 del 12 de febrero de 2021, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 002-2021 7) Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: del 15 al 16 de febrero de 2021. 8) Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 15 al 16 de febrero de 2021 9) Que el 17 de febrero de 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. Asimismo, se deja constancia que no se presentaron observaciones al mismo. 10) Que, se fijó el término

|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   |                               | VERSIÓN: 1                  |
|   | CONTRATO                      | PÁG.: 2 de 10               |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

para la expedición de adendas del 17 al 18 de febrero de 2021.11) Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 19 de febrero de 2021, a las 10:00 a.m. 12) Que el día 19 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m., la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 002-2021, en donde se relacionó la propuesta presentada por la empresa BUSCAMOS S.A.S., quien se tuvo como único proponente, y quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo de propuestas fechada de 19-02-202113) Que mediante oficio de fecha 19-02-2021, el Jefe de la Oficina Jurídica, realizó el informe jurídico de verificación de requisitos legales, y estableció que la propuesta presentada por el oferente: BUSCAMOS S.A.S., **CUMPLIÓ** con los requisitos legales exigidos por la Universidad en la Convocatoria Pública No. 002-2021, por lo que se determinó que CUMPLIÓ JURÍDICAMENTE, y fue **HABILITADA JURÍDICAMENTE.** 14) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, en su evaluación conceptuó, mediante oficio con de fecha 22-02-2021 en respuesta al JURI 140-076 en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero de la empresa: BUSCAMOS S.A.S., los cuales hacen parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto; y que luego de verificar los índices financieros y organizacionales, se determinó que el oferente **CUMPLIÓ** conforme a los parámetros establecidos en los términos de referencia de la Convocatoria Publica No. 002 de 2021, por lo que se determinó que el oferente **CUMPLIÓ FINANCIERAMENTE.** 15) Que el Coordinador del Grupo de Gestión Servicio Compra y Mantenimiento, en su evaluación conceptuó, mediante oficio de fecha 22-02-2021, en respuesta de JURI 140-077 el cual se contempla la revisión y cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en el pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: BUSCAMOS S.A.S., **CUMPLIÓ** con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad en la Convocatoria Pública No. 002-2021, por lo que se determinó que **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE,** y fue **HABILITADA TÉCNICAMENTE.** 15.1) Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de la oferta, señalados en los numerales 5.3, de los pliegos de condiciones, y se determinó en relación del ofrecimiento de: **BUSCAMOS S.A.S.,** que, tratándose de único oferente, y siendo la única propuesta admisible económicamente, se le otorgó la máxima puntuación (100 Puntos).16) Que la publicación del informe de evaluación de las propuestas se realizó: del 25 al 26 de febrero de 2021. 17) Que el día 09 de marzo del 2021, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a las propuestas y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 002-2021 18) Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 002-2021, la adjudicación del proceso, a la empresa BUSCAMOS S.A.S., por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones. 19) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 00446 del 10 de marzo del 2021, realizó la adjudicación del contrato a la empresa BUSCAMOS S.A.S., identificada con el NIT No. 800249518-5, por valor de **MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.916.363.545 )** 20) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar la **"PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y ORNATO CON EL RECURSO HUMANO CAPACITADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA, MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LA LABOR DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR".**



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 10

FECHA: 13/11/2009

CONTRATO

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE EL OBJETO.** - El objeto a contratar, contempla la contratación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería, Mantenimiento y Ornato, el cual deberá incluir: **a)** operarios idóneos y calificados, técnicos y operativos. **b)** insumos de aseo y cafetería. **c)** Maquinarias y herramientas que se requieran para atender el servicio. Lo anterior, de conformidad con los componentes para la prestación del servicio, establecidos en los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - La siguiente será la estructura de costos para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería, mantenimiento y ornato de la Universidad.

| ELEMENTO                                  | UNIDAD DE MEDIDA    | CANT. | VALOR MAXIMO ESTABLECIDO POR ÍTEM | TOTAL        |
|---|---------------------|-------|-----------------------------------|--------------|
| Cepillo para barrer piso                  | Unidad              | 125   | \$ 5.647                          | \$ 705.875   |
| Cepillo lava piso                         | Unidad              | 70    | \$ 6.902                          | \$ 483.140   |
| Churrasco para baño                       | Unidad              | 65    | \$ 5.647                          | \$ 367.055   |
| Bolsa para basura: Negras, Rojas y Verdes | Paquete 10 unidades | 1100  | \$ 3.262                          | \$ 3.588.200 |
| Esponjilla doble uso                      | Unidad              | 150   | \$ 627                            | \$ 94.050    |
| Recogedores                               | Unidad              | 65    | \$ 3.137                          | \$ 203.905   |
| Trapeadores                               | Unidad              | 125   | \$ 11.042                         | \$ 1.380.250 |
| Escoba para telarañas                     | Unidad              | 25    | \$ 8.533                          | \$ 213.325   |
| Guantes de caucho                         | Par                 | 115   | \$ 7.278                          | \$ 836.970   |
| Ambientador y desinfectante para pisos    | Botella 1000 MI     | 130   | \$ 6.023                          | \$ 782.990   |
| Límpido                                   | Botella 500 MI      | 750   | \$ 1.129                          | \$ 846.750   |
| Detergente en polvo                       | Bolsa kilo          | 550   | \$ 5.521                          | \$ 3.036.550 |
| Limpiavidrios                             | Botella 1000 MI     | 65    | \$ 5.270                          | \$ 342.550   |
| Cera liquida mansión blanca               | Botella 1000 MI     | 75    | \$ 13.803                         | \$ 1.035.225 |
| Escoba para barrer patios                 |                     | 200   | \$ 3.137                          | \$ 627.400   |
| Jabón lavaplatos                          | Caja de 500 gr.     | 40    | \$ 3.000                          | \$ 120.000   |
| Rastrillo tipo escoba plásticos           | Unidad              | 90    | \$ 7.000                          | \$ 630.000   |
| Sacudidor (bayetilla)                     | Unidad. Metro       | 120   | \$ 6.274                          | \$ 752.880   |
| Lustra muebles                            | Frasco              | 50    | \$ 6.900                          | \$ 345.000   |
| Balde                                     | Unidad              | 65    | \$ 4.392                          | \$ 285.480   |
| Guante uso industrial                     | Par                 | 90    | \$ 8.156                          | \$ 734.040   |
| Creolina                                  | Botella 400 MI      | 134   | \$ 6.000                          | \$ 804.000   |
| Ácido muriático                           | Botella 400 MI      | 110   | \$ 3.137                          | \$ 345.070   |
| Gafas transparente                        | Unidad              | 60    | \$ 3.417                          | \$ 205.020   |
| Jabón Oro Azul                            | Unidad              | 202   | \$ 643                            | \$ 129.886   |
| Brillos Finos                             | Bolsas              | 80    | \$ 2.509                          | \$ 200.720   |
| ACPM                                      | Pimpina             | 13    | \$ 38.000                         | \$ 494.000   |
| Varsol 400 cc                             | Frascos             | 259   | \$ 3.137                          | \$ 812.483   |

VALOR DEL SUMINISTRO DE INSUMOS POR DÍA (10) MESES  
\$20.402.877

|   |              |
|---|--------------|
| ❖ Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m2/hora.                |              |
| ❖ Una (1) Hidrobomba o Hidrolavadora, 2500 precios mínimo.                  |              |
| ❖ Una (1) aspiradora en seco.   |              |
| ❖ Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínima 20 litros).               |              |
| ❖ Tres (3) escaleras de tijera de diferentes tamaños.                       |              |
| ❖ Tres (3) mangueras con longitud de 100 más., o más.                       |              |
| Dos (2) Guadañadora   |              |
| ❖ Diez Zorras con sus respectivos tanques para recolección de basuras       |              |
| <b>RELACION DE BIENES PARA LOS OPERARIOS</b>                                |              |
| ❖ Sede Campus 2) Carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra               |              |
| ❖ Sede Hurtado (1) Carretillas, (1) pala, (picos)                           |              |
| ❖ Sede Bellas Artes (1) Carretilla, (1) pala, (1) pico, (1) barra.          |              |
| ❖ Sede parque la Vallenata (2) Carretillas, (2) palas, (2) pico, (2) barra. |              |
| <b>CUADRO DE LIQUIDACION DE (1) TECNICO</b>                                 |              |
| SUELDO DEVENGADO  | 1.395.511,00 |
| TRABAJO SUPLEMENTARIO   |              |



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 4 de 10

FECHA: 13/11/2009

|  |        |                     |
|--|--------|---------------------|
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE                 |        | 106.454,00          |
| <b>SUBTOTAL 1</b>                      |        | <b>1.501.965,00</b> |
| <b>PRESTACIONES SOCIALES</b>           |        |                     |
| PRIMA DE SERVICIO                      | 8,33%  | 125.114,00          |
| CESANTIAS                              | 8,33%  | 125.114,00          |
| INTERESES / CESANTIAS                  | 1,00%  | 15.020,00           |
| VACACIONES                             | 4,17%  | 62.632,00           |
| <b>SUBTOTAL 2</b>                      |        | <b>327.880,00</b>   |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b> |        |                     |
| APORTE PENSION                         | 12%    | 180.236,00          |
| SALUD                                  | 0%     | 0,00                |
| ARL                                    | 1,044% | 15.680,00           |
| CAJA DE COMPENSACION                   | 4%     | 60.079,00           |
| <b>SUBTOTAL 3</b>                      |        | <b>255.995,00</b>   |
| DOTACION                               |        | 35.506,00           |
| <b>SUBTOTAL 4</b>                      |        | <b>35.506,00</b>    |
| <b>SUMA DE TOTALES COSTOS GENERAL</b>  |        | <b>2.121.346</b>    |
| A.U.I.                                 | 18,77% | 398.177,00          |
| IVA                                    | 19%    | 75.654,00           |
| <b>COSTO TOTAL DE UN TECNICO</b>       |        | <b>2.595.177,00</b> |

## ESTRUCTURA DE COSTO POR OPERARIO

| <b>CUADRO DE LIQUIDACION DE (1) OPERARIO</b> |        |                     |
|--|--------|---------------------|
| SUELDO DEVENGADO                             |        | 908.526,00          |
| TRABAJO SUPLEMENTARIO                        |        |                     |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE                       |        | 106.454,00          |
| <b>SUBTOTAL 1</b>                            |        | <b>\$ 1.014.980</b> |
| <b>PRESTACIONES SOCIALES</b>                 |        |                     |
| PRIMA DE SERVICIO                            | 8,33%  | 84.548              |
| CESANTIAS                                    | 8,33%  | 84.548              |
| INTERESES / CESANTIAS                        | 1,00%  | 10.150              |
| VACACIONES                                   | 4,17%  | 42.325              |
| <b>SUBTOTAL 2</b>                            |        | <b>\$ 221.571</b>   |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES</b>       |        |                     |
| APORTE PENSION                               | 12%    | 121.798             |
| SALUD  | 0%     | -                   |
| ARL  | 1,04%  | 10.596              |
| CAJA DE COMPENSACION                         | 4%     | 40.599              |
| <b>SUBTOTAL 3</b>                            |        | <b>\$ 172.993</b>   |
| DOTACION                                     |        | 35.506              |
| <b>SUBTOTAL 4</b>                            |        | <b>\$ 35.506</b>    |
| <b>SUMA DE TOTALES COSTOS GENERAL</b>        |        | <b>\$ 1.445.050</b> |
| A.U.I.                                       | 18,77% | 271.236             |
| IVA  | 19%    | 51.535              |
| <b>COSTO TOTAL DE UN OPERARIO</b>            |        | <b>1.767.821</b>    |

| <b>COSTO TOTAL DE OPERARIOS Y TECNICOS - SEDE CENTRAL</b> |        |               |                  |                                      |                 |
|---|--------|---------------|------------------|--------------------------------------|-----------------|
| NUMERO OPERARIOS<br>TECNICOS                              | DE Y/O | VALOR MENSUAL | TIEMPO REQUERIDO | VALOR OPERARIO Y/O TECNICO X TIEMPO. | VALOR TOTAL     |
| 100 Operarios   |        | \$1.767.821   | 9 MESES          | \$15.910.389                         | \$1.591.038.900 |
| 7 Técnicos  |        | \$2.595.177   | 9 MES            | \$23.356.596                         | \$163.496.151   |

|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   |                               | VERSIÓN: 1                  |
|   | CONTRATO                      | PÁG.: 5 de 10               |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

| VALOR TOTAL TECNICOS Y OPERARIOS SEDE CENTRAL.            |                        |                  |                                    | \$1.754.535.051 |
|---|------------------------|------------------|------------------------------------|-----------------|
| <b>COSTO TOTAL DE OPERARIOS-SEDE AGUACHICA</b>            |                        |                  |                                    |                 |
| NUMERO DE OPERARIOS                                       | VALOR OPERARIO MENSUAL | TIEMPO REQUERIDO | VALOR OPERARIOS X TIEMPO REQUERIDO | VALOR TOTAL     |
| 8   | \$1.767.821            | 10 MESES         | \$17.678.210                       | \$141.425.680   |
| VALOR TOTAL TECNICOS Y OPERARIOS.                         |                        |                  |                                    | \$141.425.680   |
| TOTAL TECNICOS Y/O OPERARIOS SEDE VALLEDUPAR Y AGUACHICA. |                        |                  |                                    | \$1.895.960.731 |
| <b>COSTO INSUMO DE ASEO</b>                               |                        |                  |                                    |                 |
| SEDES   | TIEMPO                 | VALOR            |                                    |                 |
| VALLEDUPAR  | 9 MESES                | \$16.322.251     |                                    |                 |
| AGUACHICA   | 10 MESES               | \$4.080.563      |                                    |                 |
| VALOR TOTAL INCLUIDOS INSUMOS                             |                        |                  |                                    | \$1.916.363.545 |

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de **MIL NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.916.363.545)** Incluido IVA y AU. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** -

Para efectos del pago al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del CONTRATO, que reconocerá mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados a la Universidad, previa presentación de la factura y documentos soporte de los servicios prestados y bienes entregados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura con el visto bueno del Supervisor del Contrato, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA: **a)** Factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **b)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato (validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas). **c)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **d)** Comprobante de ingreso suscrito por la Jefe de Almacén de la Universidad, en la que conste la entrada de los elementos que integran el componente de insumos de aseo y cafetería. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLÁUSULA QUINTA:**

**TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente CONTRATO será de **NUEVE (09) MESES**, en la **Sede Central - Valledupar**, y de **DIEZ (10) MESES** en la **Seccional Aguachica**. El término de ejecución comenzará a contarse, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA realizarán de común acuerdo, la suspensión de la ejecución del contrato, a partir del día en que la Administración de la Universidad, decreta las vacaciones colectivas, y se reanuda ocho (08) días anteriores al ingreso de todos los funcionarios, dando aviso a la compañía aseguradora para la actualización de las pólizas respectivas. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a:

- 1) Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas y económicas, financieras y comerciales establecidas en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista.
- 2) Poner a disposición de la Universidad, el número de ciento seis (106) operarios de servicios generales y siete (07) técnicos operativos, en el horario o turno que se establezcan de común acuerdo con la Universidad, sin que se supere la jornada máxima legal de 48 horas semanales. **2.1.)** El personal se distribuirá de acuerdo con los requerimientos de la UPC, dentro de esta franja de horario sin exceder la carga laboral diaria por cada operario.
- 3) Cumplir con el objeto contractual dentro del término de ejecución estipulado en el contrato.
- 4) Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5) No ceder el Contrato sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar.
- 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 6 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

que puedan presentarse. **7)** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. (Será por cuenta del Contratista el pago cumplido de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, de todos los operarios que ocupe en la ejecución del contrato, como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias. La UPC, bajo ningún concepto o circunstancia asumirá responsabilidades por estos conceptos en caso de omisión por parte del Contratista.) **8)** Constituir las garantías exigidas en el presente Contrato, y presentarlas a la UNIVERSIDAD para su aprobación. **9)** Responder a las consultas efectuadas por la Universidad a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud. **10)** No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. **11)** Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **12)** Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada, como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como la esencia y naturaleza del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga específicamente a: **1)** Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud. **2)** Suministrar el personal requerido por la Universidad, y ofertados en la propuesta para la ejecución del contrato, para que preste el servicio en los términos, condiciones y especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **3)** Prestar el servicio con personal idóneo y experimentado en la actividad de aseo, mantenimiento y conservación de las oficinas y zonas comunes de la Universidad, y en los turnos que se determinen en el presente documento. **4)** Suministrar los insumos requeridos acorde con las cantidades y calidades exigidas. **5)** Colocar a disposición de la Universidad la maquinaria exigida para el cumplimiento de las distintas actividades. **6)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren o que estén a su cargo para su mantenimiento. **7)** Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor. **8)** Cuando el personal asignado no pueda ejercer las labores encargadas, el contratista deberá poner a disposición su reemplazo en un término máximo de una hora. **9)** Presentar informe al supervisor que contenga los siguientes aspectos: **a)** Plan de trabajo para la ejecución del contrato. (programa quincenal de actividades a desarrollar, el cual será objeto de verificación y supervisión permanente por parte del supervisor de la Universidad). **b)** Estructura organizacional, operativa y técnica con que cuenta para prestar el servicio. **c)** Métodos de control y supervisión propuestos para el cumplimiento del contrato. **d)** Áreas de soporte de su actividad a través de un organigrama para atender el servicio, especificando claramente el apoyo que brindará a la Universidad. **10)** El contratista deberá coordinar quincenalmente con el supervisor del contrato, todas aquellas actividades que se deriven de la prestación del servicio, y que sean susceptibles de supervisión. **11)** El contratista deberá presentar al supervisor un informe mensual sobre el desarrollo del contrato, y los casos excepcionales que se hayan presentado en ese período. **12)** Realizar los demás deberes a su cargo, que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

- En virtud del presente contrato la UNIVERSIDAD se obliga a: **1)** Designar el Supervisor del contrato, quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. **2)** Pagar oportunamente el contrato en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **8)** Las demás que

|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   |                               | VERSIÓN: 1                  |
|   | CONTRATO                      | PÁG.: 7 de 10               |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

se deriven de la Constitución y la ley. **9)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **10)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **11)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **12)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **14)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **15)** Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio; **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que se generen del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, Amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021010075 del 01/02/2021 por valor de \$1.777.940. 731.00 MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE incluido IVA y el certificado No. 2021020029 del 01/02/2021 \$146.088.268 CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE incluido IVA, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** - El

**CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más; **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, no inferior a 200 SMMLV, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo; **e) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo del **Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Popular del Cesar**, quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 8 de 10

FECHA: 13/11/2009

cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. **11)** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. **12)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le

|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
| PÁG.: 9 de 10   |                               |                             |
| FECHA: 13/11/2009   |                               |                             |

indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del momento en que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de Diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de Abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, EL **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.**- El **CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del contrato y para evitar la

|   |                               |                             |
|---|-------------------------------|-----------------------------|
|  | UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR | CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01 |
|   | CONTRATO                      | VERSIÓN: 1                  |
|   |                               | PÁG.: 10 de 10              |
|   |                               | FECHA: 13/11/2009           |

paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. **3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** – Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Resolución de Apertura de Convocatoria Pública. 4) Pliegos de condiciones. 4) Acta de cierre y apertura de propuestas. 5) Oferta. 6) Acta de Comité de Administración y Contratación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de éste CONTRATO será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los 12 días del de marzo del 2021

POR LA UNIVERSIDAD

  
ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA  
Rector

Revisó:  
Proyectó:

Helka María Acosta Monroy   
L-A-L-V

POR EL CONTRATISTA

  
JOSE ALBERTO HERAZO MOLINA  
Representante Legal.